



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE ABRIL DE 2013	Suplemento B 7368
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 394

ACUERDO

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2013 DICTADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO 847/2013, PROMOVIDO POR FRANCISCO JOSÉ RULLAN SILVA EN CONTRA DE ACTOS DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículo 52 y 53, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en la Cámara que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden. Teniendo como una de sus atribuciones, el determinar la aplicación de sanciones disciplinarias a los servidores públicos del Congreso, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, a la Junta de

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the document, including a large signature at the top right, and several smaller initials and signatures below it, including one that appears to be 'F.T.' and another that is a large, stylized signature.

Coordinación Política corresponde evaluar si el Órgano Superior de Fiscalización cumple con las funciones que conforme a las disposiciones constitucionales y legales le atañen.

TERCERO.- Que en ejercicio de las atribuciones señaladas en el considerando primero y considerando segundo del presente acuerdo, y con fundamento en el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Junta de Coordinación Política determinó el inicio de un procedimiento disciplinario en contra del Titular del Órgano Superior de Fiscalización, por irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Citándose al presunto responsable a una audiencia que se llevó a cabo el 26 de marzo del 2013, para que hiciera ejercicio de su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga sobre las responsabilidades que se le imputan.

CUARTO.- Que dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instruido en contra de José Francisco Rullan Silva, Titular del Órgano Superior de Fiscalización, el 5 de abril de 2013, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en el artículo 64, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determinó y decretó la suspensión temporal en el ejercicio del cargo de Fiscal Superior del presunto responsable, como medida cautelar por así convenir en la conducción y continuación de las investigaciones que se realizan al amparo del procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo HCE/JCP/PA-001/2013.

QUINTO.- Que el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de fecha 05 de abril de 2013, fue notificado personalmente por el Oficial Mayor del H. Congreso a Francisco José Rullán Silva, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el mismo día de su aprobación surtiendo sus efectos legales y administrativos a partir de ese momento, supliendo su ausencia el Fiscal Especial; de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Reglamento Interior de dicho Órgano Técnico.

SEXTO.- Que el 12 de abril de 2013, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, dictó un proveído dentro del incidente de suspensión relacionado con el Juicio de Amparo 847/2013, promovido por Francisco José Rullán Silva, en contra de la suspensión temporal decretada por la Junta de Coordinación Política, en el que se ordena a éste Órgano de Gobierno, en su calidad de autoridad responsable en el Juicio de Amparo antes citado, en ejercicio de sus funciones suspenda los efectos de la medida preventiva o cautelar decretada en contra del quejoso como Fiscal Superior y Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y se le permita continuar en el cargo como

No venía haciendo desde el momento en que fue ratificado por el H. Congreso del Estado, a través del decreto 035, publicado el 01 de diciembre del año 2010, sin que ello impida a la autoridad continuar investigando las conductas presuntamente irregulares.

SÉPTIMO.- Que para dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 12 de abril de 2013, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, es imperativo que este Órgano de Gobierno emita un resolutivo que deje sin efectos la suspensión temporal en el ejercicio del cargo de Francisco José Rullán Silva, como Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determinada y decretada en acuerdo de éste órgano colegiado el 05 de abril de 2013, en consecuencia se emite y somete a consideración de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Para dar cumplimiento al proveído dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, el 12 de abril de 2013, dentro del incidente de suspensión relacionado con el Juicio de Amparo 847/2013, promovido por Francisco José Rullán Silva, en contra de la suspensión temporal del ejercicio del cargo de Fiscal Superior y Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, decretada por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura, en su calidad de autoridad responsable, se ordena suspender los efectos de la medida preventiva o cautelar decretada en contra del citado servidor público y reinstalarlo en el cargo que venía desempeñando desde el momento en que fue ratificado por el Congreso del Estado, a través del decreto 035, publicado el 01 de diciembre del año 2010, sin que ello impida que esta autoridad pueda continuar investigando las conductas que considera irregulares.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Oficial Mayor realice los trámites legales y administrativos correspondientes para la notificación y el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director Jurídico, informe al Órgano Jurisdiccional Federal el cumplimiento del proveído emitido.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Voto por abstención porque la reelección debe quitarse hoy.
DIP. ERUBIEL LORENZO ALONSO QUÉ
SECRETARIO

Rafael Abner Balboa Sánchez
DIP. RAFAEL ABNER BALBOA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

[Signature]
DIP. FRANCISCO CASTILLO RAMÍREZ
SECRETARIO

[Signature]
DIP. ANDRÉS CÁCERES ALVAREZ
SECRETARIO

[Signature]
DIP. GASPAR CÓRDOBA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

[Signature]
DIP. PATRICIO BOSCH HERNÁNDEZ
SECRETARIO

[Signature]
DIP. MILEIDY ARACELY QUEVEDO
CUSTODIO
SECRETARIA

[Signature]
DIP. FRANCISCO JAMER CABRERA SANDOVAL
VOCAL

Voto: Abstención ya que se negaron a reinstalarlo el día de hoy
DIP. ESTHER ALICIA DAGDUG LUTZOW
VOCAL

DIP. MIRELLA ZAPATA HERNÁNDEZ
VOCAL

[Signature]
DIP. ROGERS ARIAS GARCÍA
VOCAL

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de fecha 15 de abril del año 2013, por el que se ordena dar cumplimiento al provecto de fecha 12 de abril de 2013 dictado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco en el incidente de suspensión relacionado con el Juicio De Amparo 847/2013, promovido por Francisco José Rullán Silva en contra de actos de este órgano de gobierno.



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.